

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y LA
RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA CENTRO-
SUR-ORIENTE**

Nosotros, **RICARDO GALO MARENCO** mayor de edad, casado y se este domicilio, actuando en su condición de Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas y autorizado con amplias facultades para la celebración de este convenio de cooperación que para los efectos del presente Convenio en adelante se le denominará **EL TRIBUNAL** y **MIGUEL ANGEL LAGOS** mayor de edad, ingeniero, con domicilio en la municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán actuando en su condición de Coordinador General de la Red Regional de Comisiones Ciudadanas de Transparencia Centro-Sur-Oriente que para los efectos del presente Convenio en adelante se le denominará **RECTCSO**. **RECONOCIENDO:** Que ambos desean trabajar para ayudar al buen control uso y manejo de los Bienes y Recursos del Estado, al igual en la supervisión del uso de los fondos para fines de la reducción de la pobreza destinados a los programas y proyectos de inversión en las distintas comunidades que representan; hemos convenido en suscribir el presente convenio de cooperación bajo los términos y consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Tribunal Superior de Cuentas entre otras debe realizar el control financiero, el de gestión y de resultados fundados en eficacia, eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. **CONSIDERANDO:** La Red Regional de Comisiones Ciudadanas de Transparencia **RECTCSO** se concibe como una propuesta de incidencia política a partir de la articulación, construcción y análisis en espacios colectivos interinstitucionales con el fin de fortalecer la participación ciudadana y la auditoria social integradas por las comisiones ciudadanas de transparencia de representantes de los Departamentos **FRANCISCO MORAZÁN, EL PARAÍSO, VALLE, OLANCHO Y CHOLUTECA**. **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Tribunal Superior de Cuentas establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía para que contribuya a la transparencia de la gestión de los servidores públicos, como la recepción de denuncias sobre irregularidades en el mal manejo de los bienes y recursos del Estado. **CONSIDERANDO:** El Tribunal Superior de Cuentas reconoce la participación ciudadana y el control social como un insumo para fortalecer y mejorar su labor institucional de control a los recursos públicos. **CONSIDERANDO:** Que existen organizaciones de la sociedad civil como la **RECTCSO** que crean mecanismos e instancias de participación ciudadana. **CONSIDERANDO:** Que es interés del **TRIBUNAL** lograr la cooperación de la ciudadanía para el desarrollo de un sistema de control mediante la participación activa de la ciudadanía, para buscar la



eficiencia, eficacia, economía, equidad y la sostenibilidad en el manejo de los recursos del Estado. **CONSIDERANDO:** Dentro de los mecanismos de participación ciudadana puestos en marcha por **EL TRIBUNAL** se encuentra la estrategia de celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil para contribuir en la participación ciudadana real y efectiva. Por lo tanto, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Poner en marcha o consolidar los mecanismos y estrategias de participación ciudadana desarrollados por **EL TRIBUNAL**, y aquellos que están en proceso de organización y fortalecimiento en la región centro, sur y oriente de acuerdo con las políticas, lineamientos y directrices conforme a la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COBERTURA:** Será la República de Honduras y en especial los Departamentos de **Francisco Morazán, El Paraíso, Valle, Olancho y Choluteca.**

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) Las partes se comprometen a promover y desarrollar mecanismos de cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia de la gestión pública. 2) Igualmente, se comprometen a promover, y/o desarrollar mecanismos de capacitación y participación ciudadana en el control social, y ejercer vigilancia oportuna y eficaz por medio de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia en articulación y coordinación con el Tribunal Superior de Cuentas. 3) Elaborar en lo pertinente un esquema de trabajo, de acuerdo con los objetivos de cada una de las partes, que permita el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de este Convenio. 4) Difundir sus actividades, promover la ética de la gestión pública y analizar el enfoque, alcance o puntos de riesgo de la gestión de las entidades sujetas al **TRIBUNAL.** 5) **EL TRIBUNAL** promoverá normas de conducta inspiradas en principios de probidad, valores éticos y morales para orientar a los servidores públicos, con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión pública o privada que administre recursos del Estado, para lo cual socializará su Ley Orgánica, su reglamentación y demás leyes afines.

CLÁUSULA CUARTA.- COLABORACIÓN: **LA RECTCSO** colaborará con **EL TRIBUNAL** en programas que incentiven la participación ciudadana, en temas vinculados al control de la gestión pública y prevención de la corrupción, en los Seminarios/Talleres de Promoción de la Participación Ciudadana, Control Social, Transparencia en la Gestión Pública; y la vinculación ciudadana al control mediante la denuncia y otros mecanismos de vinculación ciudadana que realice el Tribunal.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la coordinación de acciones y el seguimiento del presente convenio se establecen referentes inmediatas por las partes de la siguiente manera: por el Tribunal, la Dirección de Participación

Ciudadana y por la **RECTCSO** su Coordinador General. **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS PARA LA VINCULACIÓN DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL: EI TRIBUNAL**, como parte de un nuevo accionar impulsará en el marco de la Ley y del presente convenio que la ciudadanía contribuya con la denuncia formal y responsable u otras iniciativas en las diferentes comunidades representadas de los Departamentos de **Francisco Morazán, El Paraíso, Valle, Olancho y Cholúteca**. Implementando mecanismos de coordinación, articulación y concertación entre los diferentes actores involucrados para la armonización y el buen uso y manejo de recursos y asegurar las buenas prácticas en auditoría social y la canalización de denuncias que se derivan de las mismas al **TRIBUNAL**. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES: EI TRIBUNAL** y la **RECTCSO** convienen en el marco de la Ley en aunar esfuerzos y voluntades para promover e impulsar programas u otras iniciativas que incentiven la participación ciudadana en acciones vinculadas al control de la gestión pública y prevención de la corrupción, así como la vinculación ciudadana al control fiscal mediante la denuncia y otros mecanismos de vinculación de la participación ciudadana que realice **EI TRIBUNAL**. **CLAUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a manejar la información dentro de la más exigente y absoluta confidencialidad, imparcialidad y objetividad, así como la reserva que impone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, al igual que abstenerse de hacer comentarios que atenten contra la institucionalidad o los fines que las partes persiguen, igualmente se comprometen a mantener la crítica para el buen o mal desempeño de la misma, manteniendo un absoluto respeto y consideración. **CLÀUSULA NOVENA. COMUNICACIÓN: EI TRIBUNAL** y **LA RECTCSO** convocaran a la ciudadanía de cada comunidad representada para rendir cuentas de las denuncias de los informes sobre las irregularidades encontradas de las investigaciones especiales realizadas por **EL TRIBUNAL**, este a su vez dará copia del informe a la comisión ciudadana de transparencia del municipio y a la **RECTSO**, una vez que el mismo se concluya y notifique. La **RECTCSO** coordinará el montaje de los eventos para realizar dichas rendiciones de cuentas. **CLÀUSULA DECIMA: DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma. **CLÀUSULA ONCEAVA.- RECISION:** En cualquier momento las partes de común acuerdo, o cualquiera de ellas en forma unilateral, podrá comunicar a la otra su intención de dar por terminado este convenio y si un mes antes de la fecha de vencimiento del presente convenio las partes no manifiestan su intención de darlo por terminado, éste se prorrogará automáticamente por el mismo término de un (1) año.

CLÀUSULA DOCEAVA.- El presente convenio no representa una delegación de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde al Tribunal Superior de Cuentas las cuales son indelegables y la participación de **LA RECTCSO** es únicamente de cooperación en el ámbito de la competencia que le otorguen sus estatutos.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de julio del año dos mil siete.


RICARDO GALO MARENGO
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas

PRESIDENCIA
HONDURAS, C.A.


MIGUEL ANGEL LAGOS
Coordinador General de la Red Regional
de Comisiones Ciudadanas de
Transparencia Centro-Sur-Oriente

Red Regional de Comisiones Ciudadanas de Transparencia
Centro, Sur, Oriente